

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día Doce de Marzo de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 5 de Marzo de 2020, se recibió la solicitud numero 2020/233 en la cual se requiere:

Por este medio quiero solicitar el apoyo en proveerme de información sobre la salud, salud sexual y reproductiva de mujeres adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores de los municipios de Ciudad Arce, Santa Tecla y San Juan Opico. De cada municipio queremos conocer:

- A. Número de Promotores/as de salud y en qué zona geográfica desarrollan el trabajo
- B. Principales enfermedades que sufre la población en el municipio
- C. Cantidad de Población en estado de desnutrición, contabilizando cuantos niñas y niños, mujeres adolescentes embarazadas, mujeres embarazadas; mujeres en lactancia.
- D. Situación de Salud sexual y reproductiva: principales enfermedades que enfrentan las mujeres, números de detección temprana del cáncer de mama y cervico-uterino; número de embarazos en adolescentes según edades.
- E. Programas nacionales de salud en ejecución en el municipio
- F. ONG con las que coordinan algunas actividades de salud en el municipio y que tipo de actividades coordinan.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de la Región Central, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio de correo electrónico proporcionado por la solicitante para tal efecto.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123